

Justicia y seguridad

Mapeo conceptual y mapeo de actores relevantes de la seguridad pública en Mendoza

Martín Appiolaza - Marzo 2011

Introducción

El objetivo de este documento es definir un marco conceptual sobre políticas de seguridad pública democráticas y mapear los actores relevantes en este campo en Mendoza.

¿Por qué definir un marco conceptual? Porque los enfoques de seguridad están en cambio permanente. Se usan casi indistintamente términos como “seguridad pública” y “seguridad ciudadana”. La evaluación de estos modelos ha seguido el ritmo de los paradigmas de desarrollo y las políticas sociales en general. Se aborda también, el concepto de “seguridad humana” como condición para el desarrollo humano, aportando una dimensión más extensa y compleja.

Se necesita entonces un marco que ayude a entender las políticas de seguridad en relación a las políticas sociales y a las explicaciones de la cuestión criminal, para poder identificar los actores que intervienen y los que deberían hacerlo en la construcción de las políticas de seguridad pública.

¿Para qué mapear actores relevantes? Para aportar desde el Consejo Asesor Permanente de la Universidad Nacional de Cuyo al diseño de políticas públicas en el área de seguridad ciudadana y convivencia en la provincia de Mendoza. Partimos de la idea que las políticas públicas juegan buena parte de su configuración e implementación en el campo del poder, donde intervienen agentes en sus posiciones definidas históricamente.

Proponemos un marco teórico que pueda ser válido para futuros análisis. Se busca una enumeración de partes y sus vinculaciones reflejando condicionantes estructurales como de las propias dinámicas internas.

Aportes a la elaboración de un marco conceptual sobre políticas públicas de seguridad

La seguridad ciudadana es una de las primeras preocupaciones sociales. El incremento de la conflictividad social en los últimos 30 años ha elevado el nivel de exigencia sobre seguridad. Los reclamos se han cristalizado detrás del concepto de “inseguridad”: una forma de mencionar al temor. Pero este temor ciudadano asociado

con la percepción de vulnerabilidad es construido por la confluencia de una multiplicidad de fenómenos sociales, cambios de época, comportamientos comunicacionales e institucionales. El temor es constitutivo del humor contemporáneo y se incrementa, al tiempo que la gestión política del Estado potencia las estrategias de control interpretadas como promesas de seguridad basadas en una lógica mecánica entre amenaza difusa y protección ilusa.

El incremento relativo de los presupuestos para las áreas de seguridad en relación con los destinados a otras políticas sociales es un indicador de estas prioridades de gestión. El tema se ha convertido también en una urgencia política, en un elemento articulador de nuevos movimientos sociales que reclaman la profundización de las políticas de control del Estado atraídos por la falacia del orden normativo, al tiempo que se avanza sobre los derechos de las comunidades más vulnerables, aquellas más afectadas por la violencia, las mismas que sin embargo enuncian menores niveles de temor.

Pareciera que lo que está en cuestionamiento finalmente es la propia organización social, la distribución de derechos y como consecuencia las posibilidades de las políticas sociales para reducir los niveles de violencia y también los niveles de temor.

Quedan en el centro del debate, tanto la eficacia de las políticas sociales que garantizan el disfrute de derecho — estrategias preventivas de la violencia y el delito—, como los abordajes represivos concebidos como intervenciones del Estado para garantizar derechos especialmente realizados por las fuerzas de seguridad. Sin embargo, se podría sostener que los criterios de valoración social de esas prácticas no pueden ser medidas exclusivamente con estadísticas criminales, sino que se componen de un alto nivel de subjetividad expresada en el temor que es el emergente de otros fenómenos sociales.

En las últimas décadas se han desarrollado en América Latina diferentes esfuerzos por modernizar los sistemas de seguridad pública, superando aquellos que identificaban como el bien a proteger las naciones, conceptualizado en la Doctrina de Seguridad Nacional. Los paradigmas de desarrollo centrados en lo humano

y quizá también los cambios sociales —asociados a la hipercomunicación, a las nuevas formas de ciudadanía, las crisis de las democracias delegativas y de toda forma de representación, a la percepción de la sociedad del riesgo, al repliegue del Estado aumentando la percepción de vulnerabilidad social, y fundamentalmente el incremento de los niveles de violencia y temor— han configurado nuevas políticas de seguridad. Pero estas reformas, en general, han resultado poco exitosas afectando la institucionalidad democrática, profundizando la desconfianza en las instituciones, en los grupos dirigentes y el temor.

En Mendoza ya se está trabajando en establecer vínculos entre desarrollo humano y seguridad. En la misma línea hay otros análisis (Wacquant, 2000; Garland, 2004) que se internan en los mecanismos desplegados en otros contextos geográficos en el diseño de las políticas públicas de seguridad, su articulación con las políticas sociales y cómo el proceso ha estado condicionado por actores y estrategias que han profundizado la exclusión y el control. En ambos casos sostienen que existe una correspondencia entre conceptos de seguridad y conceptos de desarrollo y, que las políticas de seguridad del tipo “de mano dura” son compatibles con la configuración de una ciudadanía asistida (Bustelo, 1998).

1) Puntos cardinales para el mapeo: un marco teórico

Se presentan dos núcleos que deben ser considerados. Por un lado, la relación entre políticas de seguridad, entendidas como políticas que hacen a lo social, pensadas desde un paradigma de desarrollo y por lo tanto, de un proyecto de sociedad deseable. Por el otro, el proceso de configuración de las políticas de seguridad, resultado de una disputa en el campo del poder entre diferentes grupos, pugnano por establecer los mecanismos de control y organización social, finalmente, de distribución de derechos.

a. Seguridad humana, desarrollo y políticas sociales

Las teorías de desarrollo implican una priorización de objetivos para alcanzar el estadio entendido como pleno desarrollo y para lograrlo deben alcanzar desafíos diferentes que pueden interferir en esos objetivos. Esa conjugación se realiza a través de las políticas sociales, herramientas de gestión para trazar el itinerario deseado. Los paradigmas de desarrollo centrados en la generación de recursos y la consolidación de sistemas políticos democráticos funcionales —llamémosle “desarrollo económico y social”—, paradigma hegemónico en ámbitos multilaterales internacionales después de la creación de las Naciones Unidas y con sus matices para la región de América Latina, convivió con doctrinas de seguridad centradas en la protección del Estado nacional, centro de la producción de riquezas.

En las últimas décadas el paradigma de desarrollo se ha desplazado hacia los sujetos en un rol central. Ya no alcanza el

desarrollo de riquezas y la distribución de beneficios a través de una institucionalidad nacional, por ello el foco de desarrollo se ha puesto en las personas. Las teorías de desarrollo humano que piensan el desarrollo como una expansión de oportunidades de las personas en un mundo post guerra fría, de capitalismo global, independiente de las jurisdicciones nacionales, de integración y conflictos culturales, de distribución regresiva de privilegios justamente en tiempos donde se enuncia la “era de los derechos” (Bobbio, 1991), ha alumbrado otra doctrina de seguridad. El bien a proteger ya no es el Estado Nación, sino las personas, que se advierten expuestas ante las bondades pero también las atrocidades de lo global. La seguridad humana (PNUD, 1994) busca prevenir y conjurar todas aquellas amenazas sobre las personas, su desarrollo humano y el pleno goce de los derechos humanos. Se ocupa de la seguridad pública, de los desastres naturales, la integridad, la identidad cultural, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación y el trabajo.

Recapitulando:

Ese nuevo bien primario a proteger, la persona como sujeto pleno de derechos, de acuerdo al sustento doctrinario de la seguridad humana, necesita una formulación de políticas de seguridad y el desarrollo de un sistema político-institucional que permita su implementación. Este nuevo andamiaje pone en crisis el sistema de gestión estatal construido de acuerdo a otros paradigmas de desarrollo y con otros bienes a proteger. Ese concepto extendido de seguridad humana acerca más que nunca la idea de desarrollo y seguridad. En consecuencia discute los límites entre políticas sociales y políticas de seguridad.

Las políticas sociales, como políticas en sí, incluyen un espectro amplio construido por diferentes perspectivas ideológicas y prácticas. De acuerdo al concepto de persona como sujeto pleno de derechos correspondiente con el paradigma de desarrollo humano, entendemos que las políticas sociales correspondientes serán las que buscarán la emancipación del sujeto. Siguiendo a Bustelo (1998) entenderemos como políticas sociales “el conjunto de instrumentos para operacionalizar e implementar distintos modelos de ciudadanía”.

La definición de Bustelo se basa en la concepción de política social como expansión de ciudadanía desde los derechos civiles, pasando por los derechos sociales, los derechos políticos y los derechos culturales. La ciudadanía es el estatus de los miembros plenos de una comunidad, aquello que les garantiza igualdad de derechos y obligaciones. Se pueden distinguir dos tipos de ciudadanía: asistida y emancipada. El modelo de desarrollo humano se corresponde con el modelo de ciudadanía

emancipada, la cual parte de la igualdad como un valor fundamental. La igualdad es el derecho a tener iguales oportunidades para acceder a bienes sociales y económicos, lo cual se alcanza colectivamente (Bustelo, 1998).

Si las políticas sociales para una ciudadanía asistida se centran en las personas como objeto de intervención y control para ayudarlos a saciar necesidades, las políticas sociales para una ciudadanía emancipada tienden a la equidad y la igualdad en el disfrute de derechos. Desde esta definición amplia de políticas sociales como herramientas para crear modelos de ciudadanía, las políticas de seguridad son claramente políticas sociales. Exploremos esta conexión.

“La situación de violencia que experimentamos en estos días, especialmente en las grandes ciudades generando un sentimiento generalizado de inseguridad y miedo, que puede ser tomada como una condición actual de emergencia de la cuestión social, requiriendo estrategias de políticas públicas que puedan responder a esta situación crítica y asegurar posibilidades de recreación de la cuestión social (...) La asociación entre pobreza, crimen organizado y violencia reconduce las políticas sociales a una función de apaciguamiento del conflicto urbano, desvirtuando su condición de reconstrucción de la esfera pública democrática”, sostiene Fleury (2002:35), para asegurar luego que las políticas sociales deben ser implementadas, no porque los pobres son un peligro para la seguridad, sino porque son condición excluyente para una sociedad justa y democrática.

Las políticas sociales no deben buscar sólo la prevención de la violencia y el delito a través de las causas sociales (focalizar en grupos). Hay que entender que la falta de políticas sociales que construyan ciudadanía emancipada son las que generan esas condiciones sociales para el crecimiento de la violencia y el delito. Por lo tanto se necesita instalarse en un paradigma de desarrollo humano que impulse políticas sociales que para alcanzar ciudadanía emancipada. Y ese modelo de ciudadanía sólo será compatible con políticas de seguridad que se orienten a la expansión de derechos de los ciudadanos.

El estudio del crimen como disciplina científica se ha nutrido de los cambios en las maneras de entender lo social. Incluye los discursos del control social a través de la aplicación de las penas, de las propuestas asistenciales del delincuente a través del tratamiento en encierro, el entendimiento por influencia de la sociología clásica de que cierto nivel de violencia es inherente a la sociedad y el esfuerzo por entenderlo como desviaciones y subculturas. Llega hasta la polarización entre: políticas de encierro masivo de grupos sociales excluidos (Wacquant, 2000) y la corriente de la criminología crítica que se nutre de

una raíz marxista con aportes de las teorías tardomodernas de la complejidad y del riesgo. Por su enfoque en la relación entre violencia, delito y el desorden con la privación de ciudadanía y exclusión sociales que nos interesará la criminología crítica. Nos permite pensar las políticas de seguridad en relación con las políticas sociales.

Esta posición se distancia de las perspectivas tradicionales de la izquierda en la materia, que sostienen una causalidad directa entre el modo de producción y la conflictividad social. Escapa a ese determinismo estructural y evita encerrarse en los enfoques de cuño liberal que se orientan sólo al individuo y su libre albedrío a la hora de delinquir.

“El realismo de izquierda es firmemente radical en cuanto ve al delito como un producto endémico de las características patriarcales y de la estructura de clases del capitalismo industrial moderno. Es en las instituciones fundamentales de la sociedad que nace el delito, en las relaciones entre las clases sociales y entre los sexos, y en la cultura a la que dan origen, así como en los valores del individualismo y de la masculinidad agresiva. El delito no es un producto de la anormalidad, sino del funcionamiento normal de las sociedades capitalistas modernas”, enunciaban en el prólogo de ese texto fundamental del estudio del crimen en la sociedad Lea y Young (1984).

Hasta aquí hemos visto la relación entre políticas sociales, políticas de seguridad y por qué desde una perspectiva de construcción de ciudadanía emancipada hay que tener un entendimiento amplio del campo de la seguridad. Hay una variedad de actores no específicos que intervienen en el diseño e implementación de las políticas, que están vinculadas a un proyecto de lo social y sus respectivas lógicas de desarrollo. En otras palabras: la seguridad no son sólo policías y ladrones, sino que hay una variedad de agencias y actores que intervienen y deben ser identificados.

b. Construcción de políticas de seguridad en el campo del poder

El segundo desafío teórico es: cómo entender los mecanismos, actores y estrategias que intervienen en el diseño de las políticas sociales de seguridad teniendo en cuenta que se trata de instrumentos de redistribución de derechos o de construcción de modelos de ciudadanía. Como hemos visto, los análisis criminológicos están estudiando estas dinámicas de construcción de modos legales de control de grupos sociales respecto a otros. Para visualizar más claramente la diversidad de actores en lo social, elegimos la teoría de los campos de Pierre Bourdieu, la cual permite entender el cruce entre lo estructural y lo individual, en las luchas simbólicas por establecer los relatos legitimadores de la inequidad, la exclusión.

¿En qué consiste la teoría de los campos? Es una propuesta teórica construida desde la convicción de que la pura descripción de las condiciones objetivas en que se desarrollan los comportamientos sociales no alcanza para explicarlos, por eso propone también entender a ese actor social que actúa y el proceso de producción de esas prácticas. Y no como individuo, sino como agente socializado. Se lo entiende a través de los elementos objetivos que son producto de lo social. Es superadora de una relación lineal entre individuo y sociedad. Se preocupa por la “relación construida” entre dos modos de existencia de lo social: las estructuras sociales externas, lo social hecho cosas, plasmado en condiciones objetivas y las estructuras sociales internalizadas, lo social hecho cuerpo, incorporado a la gente.

Siguiendo la descripción de estas categorías que pertenecen a Pierre Bourdieu, las estructuras sociales externas son los campos de posiciones sociales históricamente constituidos, mientras que las estructuras sociales internalizadas son los hábitos: sistema de suposiciones adquiridas por los agentes en su trayectoria social.

Siguiendo esta metodología de estudio, Garland (2005) revisa las adaptaciones nacionales que han tenido las políticas neoliberales respecto al delito. Sostiene que “los actores políticos operan en el marco de un campo estructurado de fuerzas cuya lógica están usualmente obligados a obedecer. Son quienes llevan adelante los últimos movimientos más que quienes llevan adelante los primeros. Concentrarse solamente en estos actos y actores es ignorar las largas cadenas de interdependencias que los vinculan a los intereses y elecciones planteadas por otros actores e instituciones sociales”.

Esta cita nos pinta el mapa del campo del poder donde interactúan actores con estrategias de grupo, un campo que tiene una historia y donde aparecen otras voces más allá de las institucionalmente reconocidas. Al mismo tiempo permite un cruce entre las perspectivas objetivistas y subjetivistas que han marchado en paralelo en el campo de las ciencias sociales durante los últimos 150 años.

c. Adopción teórica

La perspectiva de análisis de los comportamientos sociales desarrollada, aplicada a las instancias de toma de decisiones sobre las políticas sociales de seguridad y su relación con todas las otras políticas sociales, nos permite entender las posiciones de los distintos actores en el campo. También sus estrategias y patrones de comportamiento cultural a lo largo del tiempo. Y la puesta en escena de los capitales que entran en juego para determinar el predominio de un grupo o visión de lo social.

Se trata de entender los agentes relevantes en el campo del poder relacionado con el diseño de políticas públicas vinculadas con modelos de desarrollo, prácticas de control y exclusión del disfrute de derechos. Por su parte, la escuela criminológica del realismo de izquierdas, nos permitirá una aproximación menos idealista sobre como los actores desarrollan sus estrategias, así como un desmenuzamiento de los discursos del control en relación con los paradigmas de desarrollo.

La compatibilidad de las dos perspectivas teóricas elegidas para nuestro trabajo es perceptible en el rechazo a los determinismos (tanto individuales como estructurales, subjetivos y objetivos) a los que se han sobrepuesto con una crítica radical y superadora. En cambio proponen análisis complejos, históricos, territorializados y valorando el capital simbólico, determinante para la construcción de las alianzas que han permitido los desarrollos en materia de estrategias de segregación social asociada con la criminalidad.

Si bien el objeto del presente trabajo es menos ambicioso, la presentación de esta perspectiva de análisis permite pensar en un análisis más complejo de la dinámica de la seguridad pública, sus políticas y actores. Las técnicas de construcción del campo exigen estudios cualitativos y cuantitativos que superan las posibilidades de un mapeo. Pero creemos conveniente explicitar la perspectiva teórica que ensancha la visión del tema y valernos de mapas ya realizados.

2. El sistema de seguridad pública

Empecemos por definir el sistema de seguridad pública como el conjunto de actores estatales pero también sociales que se involucran en reducir los riesgos y gestionar los conflictos violentos —algunos considerados delictivos por la normativa penal— que afectan el disfrute pleno de derechos y libertades. En otras palabras, es un sistema institucional de control de la violencia y el delito en cuya reproducción intervienen actores, tanto estatales como sociales, en el que intervienen instancias de la sociedad y el Estado .

Un sistema de seguridad pública democrático, acorde a un proyecto de sociedad inclusiva y emancipador, constructor de ciudadanía y que gestiona la conflictividad con una lógica consecuente, está compuesto por seis instancias o subsistemas:

- Gobierno institucional de la seguridad. Está formado por el poder ejecutivo, responsable del diseño, la implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública. Y de los órganos parlamentarios (consejos deliberantes, legislaturas y Congreso), que tienen la responsabilidad de establecer el marco normativo, la fiscalización y evaluación parlamentaria de la seguridad pública.

- Sistema institucional de prevención social de la violencia y el delito. Lo integran los organismos y áreas que tienen la responsabilidad de formular, implementar y evaluar total o parcialmente las estrategias de prevención social de la violencia y el delito, como también aquellas que tienen la facultad para actuar sobre las condiciones y los factores que facilitan conflictos o actos de violencia que afectan la seguridad pública. Aquí tienen facultades una variedad de instituciones y áreas específicas generalmente vinculadas a las políticas sociales de salud, educación, vivienda, trabajo, desarrollo comunitario en los diferentes niveles de gobierno.
- Sistema policial. Las fuerzas de seguridad, incluyendo las policías, que tienen la responsabilidad de la prevención y la conjuración policial del delito, incluyendo las manifestaciones de criminalidad compleja. Aquí conviven las policías de seguridad, de investigaciones, las policías departamentales, la Gendarmería. También organismos no policiales como los de inteligencia, abordaje del narcotráfico, control fiscal o, de abordaje sobre ciertos delitos específicos (protección de la fauna y el medioambiente).
- Sistema de persecución penal. Lo forman tanto los organismos y agentes de la Justicia que se ocupan de investigar los delitos registrados por el sistema judicial, como las agencias administrativas o fuerzas policiales que intervienen en el proceso de establecer responsabilidades. Comprende los distintos niveles de justicia penal y los ministerios públicos.
- Comunidad. Incluye a la sociedad interviniendo en instancias y mecanismo a través de organizaciones sociales no gubernamentales, grupos de interés o grupos comunitarios y que intervienen en temas relacionados con la organización y el funcionamiento del sistema de seguridad pública en distintos niveles de jurisdicción. Son un ejemplo las organizaciones miembros de foros, consejos departamentales, consejos asesores o consultivos, así como sujetos individuales. En esta instancia es posible también encontrar a las universidades en el rol de formación y producción de conocimientos. Otra dimensión de la intervención comunitaria es la opinión pública.
- Sistema de seguridad privada. Está formado por las entidades de carácter privado que ofrecen servicios de seguridad, como también por aquellas de carácter gubernamental responsables de regularlas y controlarlas. Las empresas por su parte, generan agremiaciones que componen un actor relevante.

3. Sistema de seguridad pública en Mendoza

La provincia de Mendoza realizó una modernización del sistema de seguridad pública a partir de diciembre de 1998. Esta política pública, que tuvo el respaldo de las fuerzas políticas de oposición en un contexto de alta conflictividad con las fuerzas de seguridad y una virtual ruptura de las cadenas de mando, definió claramente la composición del sistema de seguridad pública.

La ley 6721 del Sistema Provincial de Seguridad Pública define principios, órganos y componentes. Los principios son:

- El Estado provincial debe asegurar a todos sus habitantes las condiciones de seguridad pública necesarias para el goce de sus derechos conforme con las normas que reglamentan su ejercicio, en especial, los referidos a la integridad psicofísica, la libertad ambulatoria y la propiedad privada.
- La seguridad pública es responsabilidad primaria e irrenunciable del Estado provincial.
- Es prioridad del Estado la prevención general de las conductas ilegales causadas por el hombre y de las consecuencias negativas derivadas de los hechos naturales perturbadoras de las condiciones de seguridad pública de los habitantes de la provincia.
- Es un derecho de los habitantes y un deber del gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública.

El Sistema Provincial de Seguridad Pública está compuesto por:

- Poder Ejecutivo de Mendoza (gobernador).
- Poder legislativo. Hay que distinguir la Comisión Bicameral de Seguridad de Fiscalización y Control del Sistema de Seguridad de Mendoza.
- Poder Judicial.
- Ministerio de Justicia y Seguridad (hoy divididos en Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos).
- Inspección General de Seguridad.
- Servicio Penitenciario Provincial.
- Dirección de Defensa Civil.

- Policías de Mendoza y policías departamentales.
- Instituciones de niñez y adolescencias.
- Consejo Provincial de Seguridad Pública. Está formada por los ministros de Seguridad, de Justicia, el presidente de la Inspección General de Seguridad, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Seguridad y el Poder Judicial a través de un representante. Se convoca en situaciones de excepcionalidad y puede incluir a autoridades policiales provinciales, federales, intendentes, legisladores nacionales y coordinadores de seguridad.
- Consejo Asesor de Seguridad Pública.
- Municipios.
- Foros vecinales. Formados por representantes de entidades comunitarias con personería jurídica reconocida, que desarrollen sus actividades en el ámbito de actuación territorial del foro vecinal.
- Consejos de seguridad departamentales. Representante del ejecutivo municipal, concejales de los principales tres partidos y representantes del cada foro vecinal en el departamento.
- Coordinadores de seguridad departamentales.
- Prestadores privados de seguridad.
- Fuerzas de seguridad federales. De acuerdo con la Ley de Seguridad Interior.

A partir de este marco normativo coincidente con el expuesto en el punto 2 “El Sistema de Seguridad Pública” de este apartado, la variedad de instituciones que intervienen es muy grande. A la ley 6721 le falta definir la variedad de instituciones gubernamentales de las distintas jurisdicciones que intervienen en la prevención social. Es necesario considerar que el Consejo Asesor de Seguridad Pública ha sumado a una amplia variedad de consejeros provenientes de ámbitos que exceden lo académico. Y que se han impulsado iniciativas de participación comunitaria por fuera de los foros y consejos de seguridad, como el “Acuerdo por la Seguridad de los Mendocinos”, en los que entidades intermedias y empresas han asumido compromisos de colaboración.

Si bien el esquema de seguridad propuesto se lo denomina como de seguridad pública, la incorporación activa de los ciudadanos en el diseño, implementación y evaluación de algunas iniciativas lo aproxima a una concepción de seguridad ciudadana. Si la seguri-

dad pública se basaba en el monopolio estatal de la construcción de la seguridad a partir de sus policías y la Justicia, la seguridad ciudadana piensa en la coproducción de seguridad. Es decir, en reducir el rol coercitivo del Estado e involucrar a la mayor cantidad de actores posibles de modo gestionar la conflictividad y recrear los acuerdos para la convivencia. No hay consenso respecto a estas categorías y no es el propósito de este texto agotar el debate, sólo mencionar los paradigmas.

Actores del Sistema de seguridad

En la Tabla 1 se expone una relación de actores del sistema de seguridad pública. Están clasificados de acuerdo a los subsistemas antes mencionados, al rol que les asigna la ley 6721 del Sistema de Seguridad Pública de Mendoza, desagregando algunas áreas específicas. Finalmente, se enumeran algunas instituciones que forman parte de hecho o deberían estar incluidas, pero no han sido consideradas.

No se pretende agotar la enumeración de instituciones. También es cierto que en muchos casos se trata de cuerpos colegiados que redefinen sus líneas de gestión y sus posiciones. En el caso de agencias gubernamentales, también depende de las líneas políticas adoptadas. Pero se las menciona porque son áreas que tienen vinculación con una comprensión amplia de la seguridad orientada a la gestión de los conflictos de manera democrática y que superan las políticas centradas puramente en el control social formal.

Subsistemas	Sistema de Seguridad Pública de Mendoza			Otros actores relevantes no mencionados en la ley
	Componentes del sistema según la ley 6721	Específicos		
Gobierno institucional de la seguridad	Gobernador	Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (con funciones asignadas por ley de ministerios)	Dirección de derechos humanos	
			Promoción del liberado	
			Organismo técnico criminológico	
	Ministerio de Seguridad			
	Inspección General de Seguridad			
	Defensa civil			
	Consejo Asesor de Seguridad Pública			
	Consejo Provincial de Seguridad Pública			
	Servicio Penitenciario Provincial			
	Poder Legislativo	Comisión Bicameral de Seguridad		Comisiones de Derechos y Garantías
Municipios	Departamento ejecutivo			
	Consejo Deliberante			
	Coordinador de Seguridad			
Sistema Institucional de prevención de la violencia y el delito	Instituciones de niñez y adolescencia	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia	Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil	
			Dirección de Protección de Derechos	
			Dirección de Restitución de Derechos	
			Defensoría General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	
			Consejo de Niñez y Adolescencia	
				Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad
				Dirección General de Escuelas
				Instituto Provincial de la Vivienda
				Dirección de Empleo
				Instituto de la Mujer
				Dirección de la Juventud
				Secretaría de Cultura
				Dirección de Desarrollo Socioproductivo
				Subsecretaría de Planeación y Control del Ministerio de Salud
				Secretaría de Ambiente
Sistema policial	Policías de Mendoza	Policía de seguridad		Inteligencia criminal
		Policía de investigaciones		Instituto Universitario de Seguridad Pública
	Fuerzas federales de seguridad	Policía Federal		
		Policía de Seguridad Aeroportuaria		
	Gendarmería Nacional			
Sistema de persecución penal	Poder Judicial	Ministerio público	Fiscalías especiales	
			Fiscalías	
		Justicia penal		Justicia federal
		Justicia de Familia		
		Cuerpo de Mediadores		
Foros vecinales de seguridad			Número fluctuante. Espacios no siempre organizados.	
Consejos departamentales de seguridad			De acuerdo a la ley 6721, debe existir un consejo por cada uno de los 17 departamentos	
			Consejo Asesor Permanente (UNCuyo)	
			Centro de Estudios de Seguridad Urbana (UNCuyo)	

Sistema de Seguridad Pública	Comunidad		Universidades y centros de estudios	Programa de Investigación de Seguridad Humana (UNCuyo)			
				Carrera de Seguridad Ciudadana (Universidad del Aconcgagua)			
				Centro de Investigaciones, Docencia y Extensión en Derechos Humanos (UNCuyo)			
			Organizaciones de víctimas y grupos de presión (derechos humanos, víctimas de violencia institucional, víctimas de delitos)	Asociación Protección al Ciudadano			
				Observatorio de Derechos Humanos (UNCuyo)			
				Liga Argentina por los Derechos del Hombre			
				Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos			
				Casa de la Memoria			
						Grupos de apoyo al funcionamiento policial (cooperadoras)	
						Organizaciones de la sociedad civil de derechos	FEDEM
Favim							
Alternativa Solidana							
Xumek							
Organizaciones Autoconvocadas de Mendoza (documento 2007)							
Espacios							
Organizaciones gremiales sectoriales	A. Pro. Se. M. (Asociación Profesionales de Seguridad de Mendoza)						
	AMUPOL (Asociación Mutual Policial)						
	A.M.S.A (Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza)						
	Círculo de Oficiales de Policía de Mendoza						
	Colegio de Abogados						
Organizaciones de comercios y empresas	Aprotam						
	CEM (Consejo Empresario de Mendoza)						
	Cámaras de comercio regionales						
Cultos	Sacerdotes, diáconos y religiosos católicos (documento sobre aspectos sociales de la seguridad, 2007)						
Partidos políticos	Fundaciones partidarias						
	Equipos técnicos						
	Dirigentes						
Opinión pública	Empresarios de medios de comunicación						
	Periodistas						
Sistema de seguridad privada	Prestadores privados de seguridad	Agencias privadas					
		Personal					
		Cámaras del sector					

Referenciación de actores relevantes

Una vez identificados los actores clave, el desafío es ponderar funciones, facultades asignadas por la legislación, intervención sobre los temas de seguridad y participación en la formulación en las políticas públicas. En el Anexo I, se exploran las funciones de los actores referidos.

Estableceremos 6 indicadores sobre el papel que desempeñan actores en la gestión del sistema de seguridad pública. Esos indicadores intentarán determinar tanto el rol institucionalmente asignado en el sistema, el nivel de incidencia directa (peso relativo de sus posiciones), incidencia indirecta, participación en la formulación de políticas y la definición del modelo de seguridad que proclaman.

Como el objetivo es establecer una ponderación de actores relevantes del sistema de seguridad pública, los indicadores propuestos contemplan una opción positiva o negativa. Para determinar la relevancia de los actores se construyó un instrumento (Anexo II) aplicado a actores sociales vinculados a la problemática de la seguridad. Entre ellos se han contemplado a funcionarios ejecutivos, legislativos, municipales, policiales, referentes de las organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, académicos, periodistas. El acumulado permitirá determinar el peso relativo.

A partir de la experiencia de los autores y algunas consultas, se establece una primera priorización.

2. Tabla de actores relevantes en seguridad de acuerdo a sus facultades, acciones y posiciones a partir de encuestas

Actor	Tiene rol (6721)	Tiene incidencia directa	Tiene incidencia indirecta	Formula Políticas Públicas	Posiciones determinantes	Afinidad con el paradigma de seguridad ciudadana	Relevancia en el diseño de políticas públicas de seguridad
Gobernador							Alta
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos							Media
Dirección de Derechos Humanos							Media
Promoción del Liberado							Media
Organismo Técnico Criminológico							Media
Ministerio de Seguridad							Alta
Inspección General de Seguridad							Media
Defensa Civil							Baja
Consejo Asesor de Seguridad Pública							Alta
Consejo Provincial de Seguridad Pública							Media
Servicio Penitenciario provincial							Baja
Poder Legislativo							Alta
Comisión Bicameral de Seguridad							Alta

Comisiones de Derechos y Garantías							Alta
Municipios							Alta
Ejecutivos municipales							Media
Consejos deliberantes							Media
Coordinadores de Seguridad							Media
Instituciones de Niñez y Adolescencia							Alta
Dirección de Niñez y Adolescencia							Media
Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil							Media
Dirección de Protección de Derechos							Media
Dirección de Restitución de Derechos							Baja
Defensoría General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes							Baja
Consejo de Niñez y Adolescencia							Media
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad							Media
Dirección General de Escuelas							Media
Instituto Provincial de la Vivienda							Media
Dirección de Empleo							Media
Instituto de la Mujer							Media
Dirección de la Juventud							Media
Secretaría de Cultura							Media
Dirección de Desarrollo Socioproductivo, Ministerio de Desarrollo Humano							Media

Subsecretaría de Planeación y Control del Ministerio de Salud							Media
Secretaría de Ambiente							Media
Policías de Mendoza							Media
Instituto Universitario de Seguridad Pública							Baja
Fuerzas federales de seguridad							Media
Poder Judicial							Media
Ministerio Público							Baja
Justicia Federal							Baja
Foros Vecinales de Seguridad							Media
Consejos Departamentales de Seguridad							Alta
Universidades y Centros de Estudio							Media
Organizaciones de víctimas y grupos de presión							Baja
Grupos de apoyo al funcionamiento policial							Baja
OSC de derechos							Baja
Organizaciones gremiales sectoriales							Baja
Organizaciones de comercios y empresas							Baja
Cultos							Baja
Medios de comunicación							Baja
Partidos políticos							Media
Periodistas							Baja
Prestadores privados de seguridad							Media

Conclusiones

Existen actores que forman parte del sistema de seguridad pública, ya sea porque hay una ley que los designa o bien porque de hecho intervienen en ocuparse del tema de la seguridad. Así mismo, existen muchos otros actores gubernamentales y de la sociedad civil que se involucran en temas de seguridad, que inciden en las políticas y que no están formalmente considerados en el sistema de seguridad. O bien, tienen ámbitos de participación poco relevantes.

Muchos de estos actores, no son los referentes tradicionales de la seguridad. A diferencia del gobierno, la justicia o la policía, ámbitos como la educación, la salud, el desarrollo comunitario, la cultura o las organizaciones que presionan por sus derechos, no son considerados tan "legítimos" para involucrarse en temas de seguridad. Obviamente, las organizaciones más tradicionales han participado en el diseño de políticas tradicionales (seguridad concebida como orden) y buscan mantener su posición de dominio.

Entonces, la modernización del sistema de seguridad público y el cambio de paradigma que se manifiesta en la ley 6721, ensanchó el campo de la seguridad. Hay una variedad más amplia de actores intentando hacer valer sus conceptos de seguridad. Otros resisten, ya que detrás de toda política de seguridad subyace un modelo de orden social. No son proclives a democratizar el debate. Prefieren las políticas orientadas a controlar a algunos grupos, sin ocuparse de gestionar los conflictos.

En este campo es posible intuir que los ámbitos académicos, culturales, organizaciones de la sociedad civil de derechos, agencias gubernamentales vinculadas a políticas sociales, ámbitos de participación comunitarios, periodistas de algunos sectores, tienen una visión bastante compatible sobre un proyecto de sociedad más incluyente y en consecuencia un modo de gestionar los conflictos democrático. Pueden encontrar puntos de consenso con algunos profesionales liberales, legisladores, jueces, grupos religiosos.

Trabajar en fortalecer las capacidades de análisis y articulación entre todos estos actores es una línea de trabajo posible para construir consensos para una gestión democrática de los conflictos y políticas públicas de seguridad que contribuyan a tener una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Bibliografía

- BOBBIO, Norberto (1991): El tiempo de los derechos, Sistema, Madrid.
- BOURDIEU, Pierre (1997): Razones prácticas, Anagrama, Madrid.
- BOURDIEU, Pierre; WACQUANT, Loïc (2005): Una invitación a la sociología reflexiva, Siglo XXI, Buenos Aires.
- BUSTELO, Eduardo (1998): Expansión de la Ciudadanía y Construcción Democrática, en BUSTELO, Eduardo y MINUJIN, A. (Compiladores): Todos Entren. Propuesta para Sociedades Incluyentes, UNICEF y Editorial Santillana, Bogotá.
- COZZANI, María Rosa (Dir.) (2008): Inseguridad. Estrategias para fortalecer la convivencia social. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.
- FLEURY, Sonia (2002): Exclusao e Cidadania. Teoría Da política Social na América Latina. En Socialis. Reflexiones latinoamericanas sobre política social, Volumen 6, Homo Sapiens Ediciones, Rosario.
- GARDLAND, David (2005): La cultura del control, Gedisa, México.
- ILSSED (2005): La seguridad democrática en América Latina, Mimeo, Buenos Aires.
- LEA, John y YOUNG, Jock (1984): ¿Qué hacer con la ley y el orden?, Editores del puerto, Buenos Aires.
- PNUD (1994): Informe de Desarrollo Humano 1994: Nuevas dimensiones del desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- SAIN, Marcelo (2007): El Leviatán azul, Siglo XXI, Buenos Aires.
- WACQUANT, Loïc (2000): Las cárceles de la miseria. Manantial. Buenos Aires.

Referencias documentales

- AA.VV. (2007): Agenda Social de Seguridad: propuesta de seguridad desde la perspectiva de la sociedad civil, Mendoza.
- AA.VV. (2007): Documento de sacerdotes, diáconos y religiosos católicos sobre los aspectos sociales de la seguridad en Mendoza, Mendoza.
- CONTE, Gabriel (2007): Prevención comunitaria del delito, mimeo, Mendoza.
- ILSSED (2005): Lineamientos para un sistema de seguridad pública democrática y eficiente para la provincia de Mendoza, Mendoza, ILSSED y Universidad de Congreso.
- Ley provincial 6721: Sistema de Seguridad Pública.
- ORGANIZACIONES AUTOCONVOCADAS DE MENDOZA (2007): Medidas para la seguridad propuestas por las organizaciones autoconvocadas, Mendoza.
- ALARCON, Cristian (2001): La reforma mendocina que bajó el delito sin aplicar mano dura, Página 12, 31 de mayo, página 16, Buenos Aires
- UNCuyo (2007): Plan de Seguridad de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Anexo I: Actores relevantes identificados. Breve descripción

1. Gobernador. Es la cabeza del poder Ejecutivo y ejerce la jefatura de las fuerzas policiales. Es la máxima autoridad del sistema de seguridad pública.
2. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Al momento de sancionarse la ley 6721 que determinó el sistema de seguridad público, el subsistema policial y el de las instituciones penitenciarias, estaban bajo la misma estructura ministerial. Cuando el ministerio de Gobierno anexó la subsecretaría de Justicia, adquirió facultades sobre las instituciones carcelarias y el vínculo formal con la Justicia. Interviene en la formulación de políticas para asociadas con el tratamiento hacia personas privadas de la libertad.
3. Dirección de Derechos Humanos. Forma parte del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Tiene las facultades para recibir denuncias, intervenir en la mediación y alertar a otras dependencias departamentales sobre violaciones a los derechos humanos. Los factores de riesgo de la violencia y el delito son derechos que se vulneran, por lo tanto, su rol es relevante. Sin embargo, no está establecida como un área de formulación de políticas.
4. Promoción del liberado y Organismo Técnico Criminológico. Instituciones de seguimiento y apoyo del tratamiento de las personas privadas de la libertad. No tienen relevancia asignada en la formulación de políticas. Sin embargo, tienen un papel muy importante en la prevención terciaria (orientada a grupos que han transgredido normas) y su entorno.
5. Ministro de Seguridad. Tiene el mayor peso relativo en el sistema de seguridad. Incide en la gestión de policías, articula con gobiernos locales y otros ministerios en la prevención social como en la situacional ambiental. El Ministro de Seguridad coordina con fuerzas federales y articula con la Justicia en la persecución penal. Tiene amplias facultades asignadas en el sistema de seguridad pública para la formulación de políticas.
6. Inspección General de Seguridad. Es un órgano que recibe denuncias e investiga las irregularidades de funcionarios policiales y penitenciarios. No intervienen en el diseño de políticas.
7. Defensa Civil. Es una dirección dentro del Ministerio de Seguridad que articula con otras dependencias estatales y actores privados en situaciones de crisis o catástrofes naturales. Su inclusión dentro del sistema de seguridad público es consecuencia de una ampliación del concepto de seguridad que sustenta la norma. Tienen un carácter puramente operativo.
8. Consejo Asesor de Seguridad Pública. Espacio creado para el estudio, propuesta y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad. Debería ser un actor consultado por otros actores.
9. Consejo Provincial de Seguridad Pública. Está formado por el Ministro de Seguridad, el presidente de la Inspección General de Seguridad, los legisladores miembros de la Comisión Bicameral de Seguridad Pública y un representante del Poder Judicial. Se convoca para situaciones graves o excepcionales. Por lo tanto, no tiene carácter permanente.
10. Poder Legislativo, Comisión Bicameral de Seguridad y Comisión de Derechos y Garantías. En la legislación vigente sobre seguridad pública, la Legislatura tiene un rol más explícito de control a través de la Comisión Bicameral de Seguridad. Fue creada para el seguimiento y control de las reformas en el sistema de seguridad. Es uno de los pilares del sistema, acorde con el carácter multipartidario y de política de Estado que se le dio a las reformas. La Comisión de Derechos y Garantías mantiene facultades como espacio de recepción e investigación a las violaciones a los derechos y a las garantías constitucionales. La legislatura legisla, aprueba la asignación presupuestaria y puede definir políticas públicas en distintos temas, entre ellos, seguridad.
11. Municipios y Consejos deliberantes. Los municipios son parte del sistema de seguridad pública. Ámbito de articulación entre el ámbito provincial y las comunidades locales. Tiene facultades para establecer políticas de prevención social y situacional ambiental. En algunos casos, tienen policías de tránsito. Concejales forman parte de los consejos departamentales de seguridad.
12. Coordinadores de Seguridad departamentales. Figura de coordinación de las prácticas de prevención del delito entre el Ministerio de Seguridad y cada municipio.
13. Instituciones de Niñez y Adolescencia. Comprende instituciones gubernamentales. Pero también pueden ser incluidas organizaciones de la sociedad civil. Inciden en la ejecución de políticas públicas orientadas a la infancia, en la formulación y en la incidencia. La ley 6721 del sistema de seguridad pública, las nombra como agencias vinculadas a la problemática. La ley 6354 de protección integral del niño y el adolescente, contempla la creación de ámbitos de gestión específicos, algunos rebautizados en distintas gestiones. Comprenderían: Dirección de Niñez y Adolescencia: Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección de Protección de Derechos, Dirección de Restitución de Derechos, Defensoría general de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Distintas instancias. Y el Consejo de Niñez y Adolescencia. Todos son importantes para aportar una perspectiva de derechos en el abordaje de la niñez y la adolescencia en relación con la seguridad pública.
14. Subsecretaría de relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad. Es el ámbito específico de diseño y articulación de estrategias de prevención de la violencia y el delito con las distintas agencias gubernamentales en el nivel provincial y municipal. En su ámbito de intervención también se encuentran los foros de seguridad barriales y los Consejos Departamentales de Seguridad. Puede receptar e incidir en

la formulación de políticas públicas de seguridad, así como hacer visibles a las organizaciones comunitarias que trabajan en el tema.

15. Dirección General de Escuelas. Espacio de coordina de las políticas de educación. Agencia responsable de garantizar derechos sociales que una vez vulnerados facilitan la violencia y el delito. Las escuelas por su parte, son espacios frecuentes de conflictos y actos de violencia. Puede incidir en las condiciones de seguridad así como en la prevención de la violencia.
16. Instituto Provincial de la Vivienda. El derecho a la vivienda como el derecho a la seguridad, una vez vulnerados suelen generar conflictos. Tanto garantizar estos derechos como la propia disposición física de las viviendas y la configuración del espacio urbano, pueden contribuir a reducir la violencia y los delitos. Las políticas públicas orientadas a la vivienda inciden en la seguridad y contribuyen a mejorarla
17. Dirección de Desarrollo Socioproductivo, Ministerio de Desarrollo Humano y Dirección de Empleo. Las políticas activas a favor del empleo por parte del gobierno facilita el acceso a derechos y contribuye a la cohesión social. Su impacto en las políticas públicas de seguridad es indirecto.
18. Instituto de la Mujer. La violencia contra la mujer aparece como una de las formas de criminalidad más frecuentes y menos denunciadas. La construcción de políticas de género contribuyen a reducir la violencia y el delito.
19. Dirección de la Juventud. Poca incidencia directa en las políticas de seguridad. Por el contrario, desde los ámbitos de seguridad se suelen reproducir modelos de control sobre la juventud, lejanos de una perspectiva de inclusión y derechos. Una política pública de juventud debe comprender la violencia y el delito, ya que es el grupo social más afectado.
20. Secretaría de Cultura. Poca incidencia en políticas públicas de seguridad. El enfoque centrado en la producción artística y en el consumo de espectáculos, debilita la función de la cultura como productor de relatos que contribuyen a la cohesión, a la gestión de los conflictos y a la expresión desde las diversidades.
21. Subsecretaría de Planeación y Control del Ministerio de Salud. La salud como otro derecho que cuando es vulnerada impacta en la conflictividad. Al mismo tiempo, el diseño de políticas de salud pública no incide en las políticas de seguridad, pero debe hacerse cargo de las consecuencias de la violencia y el delito desde el daño físico como el psicológico.
22. Secretaría de Ambiente. El derecho a la tierra y los conflictos ambientales son espacios frecuentes de conflictividad social. No incide en políticas de seguridad.
23. Policías de Mendoza. Institución tradicional de prevención, control y persecución de la violencia y el delito. A partir del abandono de paradigmas de orden público y la incorporación de otros actores sociales en una visión de seguridad coproducida (seguridad ciudadana), ha iniciado procesos de transformación e integración social. Coordina con otras agencias. Tiene una incidencia indirecta en las políticas de seguridad, pero fuerte. Las fuerzas policiales no delegan, pero por tratarse de una de las organizaciones gubernamentales más numerosas, impacta desde distintos medios: problemática laboral, problemática de salud, problemas de derechos vulnerados de los policías y de la comunidad, asignación presupuestaria y de recursos.
24. Instituto Universitario de Seguridad Pública. Sin incidencia directa. Ámbito mixto (Gobierno de Mendoza y Universidad Nacional de Cuyo) para la formación de funcionarios policiales.
25. Fuerzas Federales y de Seguridad. Mencionadas en la ley 6721 del Sistema de Seguridad pública. No tienen incidencia en la formulación de políticas públicas de seguridad.
26. Poder Judicial y Ministerio Público. La Justicia fue el ámbito privilegiado de resolución de conflictos, complementarias con las fuerzas policiales. Las reformas en la justicia penal, la inclusión de las partes en el proceso, separar la investigación de la sanción e integrar el rol de los fiscales con la actividad policial, contribuye a que la Justicia como una de las patas del Estado, esté más integrada en un paradigma de seguridad donde la ciudadanía cumple un rol fuerte. Su impacto sobre las políticas de seguridad es fuerte.
27. Justicia Federal.
28. Foros Vecinales de Seguridad. Contemplados como parte del sistema de seguridad pública, es el ámbito más local de diseño de las políticas de seguridad. Baja incidencia pero mucho impacto en la gestión de los conflictos.
29. Consejos Departamentales de Seguridad. Contemplados en el sistema de seguridad pública. Ámbito municipal de diseño de estrategias de prevención.
30. Organizaciones de la sociedad civil (incluyendo Universidades y Centros de Estudio, Organizaciones de Víctimas y Grupos de Presión, Grupos de apoyo al funcionamiento policial, OSC de derechos, Organizaciones gremiales sectoriales y Organizaciones de comercios y empresas.
31. Cultos. Los grupos religiosos son un actor relevante en la medida que reconocen al Estado como mediador en los conflictos sociales. Cuando asumen un compromiso por la cuestión pública han demostrado un peso importante en prácticas de prevención de la violencia y el delito. Representantes de distintos cultos participan en el ámbito local en espacios comunitarios orientados a la prevención de la violencia. También ofrecen asistencia a las personas en condiciones de vulnerabilidad.
32. Medios de comunicación y periodistas. Es el poder fáctico más visibilizado pero también más criticado. Especialmente por la mercantilización de las noticias respecto a delitos, la discriminación y la invisibilización de las acciones para re-

ducir la violencia y el delito. Su impacto en el diseño de políticas públicas es muy alto. Es posible ver acciones legislativas o gubernamentales ante cada acto de violencia que es mediado. Estas afirmaciones necesitan estudios más profundos, como ya ha sido sugerido por la mesa de expertos que acompaña al CAP en temas de seguridad. Es necesario también observar que pueden haber tensiones entre las perspectivas de los medios de comunicación masiva y de los periodistas.

33. Partidos políticos. El fortalecimiento de la comunicación masiva en su incidencia pública, sus agendas perneadas por los criterios empresariales y sus apuestas políticas, hay que entenderlo en un contexto de debilitamiento del Estado y la capacidad de representación de los partidos políticos durante los años neoliberales. Es cotidiano el surgimiento del "populismo penal" como táctica de posicionamiento de algunos referentes políticos en la agenda pública a partir de medidas que sintonizan con la tradición autoritaria en la cultura política. En temas de seguridad, los partidos han empezado a formar cuadros técnicos especializados. En los últimos años hay una recuperación del compromiso por lo social y una ideologización de las políticas sociales, donde se ha incorporado tardíamente la cuestión de la seguridad. Los partidos como tales, mantienen el monopolio formal de la representación política, pero en un escenario complejo y con voces diversas.
34. Prestadores privados de seguridad. La privatización de la seguridad es un fenómeno creciente. Las empresas de seguridad pueden incidir en la agenda social, apoyadas por sus vinculaciones económicas o políticas. Esa influencia es indirecta.

PiPP

Plataforma de información
para políticas públicas

Sitio web

www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar

Correo electrónico

politicaspUBLICAS@uncu.edu.ar

Teléfono

+54 261 4135000 int. 3063

Dirección

Centro Universitario, Anexo Rectorado,
1° piso, of. 9, 13 y 15 - M5502JMA
Mendoza, Argentina